



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA
Institución Universitaria de Educación Superior
P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

RESOLUCIÓN No. 139.
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por medio de la cual se fijan las pautas y requisitos para obtener movilidad académica entre la Institución Universitaria Latina UNILATINA y Unilatina International College.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA
En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.

RESUELVE:

Artículo Primero. Los estudiantes que aspiren a obtener movilidad académica entre la Institución Universitaria Latina UNILATINA y Unilatina International College, deberán postularse ante la Dirección de Bienestar Universitario o ante el Coordinador de Programa Correspondiente, justificando las motivaciones académicas por las que desea obtener la movilidad, atendiendo los requisitos señalados en el artículo segundo de esta Resolución.

Artículo Segundo. Requisitos para obtener movilidad académica entre la Institución Universitaria Latina UNILATINA y Unilatina International College:

1. Encontrarse matriculado en la Institución Universitaria Latina Unilatina.
2. Haber cursado por lo menos un 50% de los créditos académicos exigidos para el programa y ciclo correspondiente.
3. Tener un promedio general no inferior a 3.8.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente.
5. Demostrar mediante soportes documentales que posee la capacidad económica suficiente para cubrir sus gastos de alimentación, transporte y vivienda mientras se da la movilidad académica.

Artículo Tercero. La Dirección de Bienestar Universitario o el Coordinador de Programa Correspondiente analizarán y autorizarán la movilidad académica solicitada.



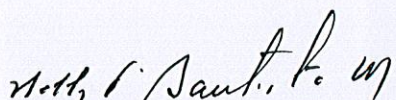
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA
Institución Universitaria de Educación Superior
P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

Artículo Cuarto. Compromiso. Una vez el estudiante sea autorizado deberá suscribir de manera obligatoria ante la Dirección de Bienestar Universitario o el Coordinador de Programa Correspondiente el escrito de compromiso mediante el que se obliga a cumplir con todas las condiciones académicas y disciplinarias necesarias para adelantar de la mejor manera movilidad.

Artículo Quinto. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Sexto. Notificación y Socialización. La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a los estudiantes, docentes y administrativos interesados.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento. Notifíquese y cúmplase.


Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.